



Este documento reproduce fielmente el contenido del original

**CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE AUDIOVISUALES DE EXHIBICIONES ARTÍSTICAS
ADJUDICADO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
EXPEDIENTE 4/2019**

En Madrid, a 15 de julio de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Miguel Rodríguez Lozano con NIF , en nombre y representación de Lince Comunicación, SL con C.I.F B-85062776.: , y domicilio en la calle López de Hoyos, 104 6ª planta pta. C 28002 Madrid, en adelante el Contratista.

Y de otra parte, Doña María Pardo Álvarez, con DNI, Consejera Delegada de Madrid Cultura y Turismo S.A.U., con C.I.F.: A-79444030, en virtud del nombramiento acordado en el Consejo de Administración de 25 de octubre de 2017, recogido en la Escritura de elevación a público de acuerdos sociales de fecha 2 de noviembre de 2017, en adelante Madrid Cultura y Turismo S.A.U.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para la celebración del presente contrato de exhibición artística, y

EXPONEN

1. Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes tiene entre sus competencias el fomento y desarrollo de la cultura en la región madrileña, abarcando las diversas disciplinas en que se manifiesta: teatro, la danza, la música, circo, cine y moda concebidas como instrumentos esenciales para el crecimiento social y cultural de la Comunidad de Madrid.
2. Que entre las entidades adscritas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes se encuentra la empresa pública con forma de sociedad mercantil Madrid Cultura y Turismo S.A.U., de acuerdo con el Decreto 121/2017, de 3 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería. Dicha sociedad tiene por objeto, el desarrollo de los sectores cultural y turístico de la región madrileña. Tiene entre otros la gestión de festivales, ciclos y otras actividades culturales programados por la Comunidad de Madrid, la promoción exterior de la cultura madrileña y del sector turístico, según consta en el art. 2º de sus Estatutos.

ANTECEDENTES

1.- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares de este contrato titulado Servicios técnicos audiovisuales en exhibiciones artísticas, fueron aprobados por Decisión de la Consejera Delegada de Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. en fecha 31 de mayo de 2019, para su adjudicación por procedimiento abierto simplificado.

2.- El presupuesto base de licitación se determinó en la cantidad de 49.780,00 euros, a la que se sumará el importe del correspondiente IVA, el gasto se aprobó con fecha 31 de mayo de 2019.

3.- La adjudicación del contrato se acordó mediante Decisión de la Consejera Delegada de Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. de fecha 12 de julio de 2019.

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El contratista se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato, con estricta sujeción a su oferta y a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, documentos que acepta plenamente, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad con cada uno de ellos.

SEGUNDA.

El Presupuesto base de licitación de este contrato, 49.780,00 euros, (IVA no incluido) constituye la cantidad máxima que el contratista podrá facturar durante la vigencia del contrato, teniendo en cuenta que no existe obligación contractual de alcanzar dicha cantidad, sino que las cantidades facturadas se corresponderán con los servicios efectivamente prestados a Madrid Cultura y Turismo, S.A.U, y de conformidad con el régimen de tarifas establecido para aquellos.

TERCERA.

El contratista facturará el precio de sus servicios, con un 26% de descuento aplicado a los precios establecidos en el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a su oferta económica, que hayan resultado necesarios por Madrid Cultura y Turismo, S.A.U.

Las facturas se expedirán a nombre de Madrid Cultura y Turismo S.A.U., C/ Alcalá 31, 28012-Madrid (A-79444030), y en ellas se desglosarán los servicios prestados reflejados en los albaranes. El pago se efectuará mensualmente por transferencia a la cuenta bancaria (IBAN) que figure en las facturas que se presenten, previo informe de conformidad del órgano de contratación.

A la finalización de los servicios objeto del presente contrato, y siempre y cuando se hayan cumplido todas las obligaciones conforme al mismo, Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. formalizará declaración de conformidad de los servicios prestados.

CUARTA.

El contratista se obliga a cumplir el contrato desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2019.

En caso de incumplimiento del plazo total Madrid Cultura y Turismo, S.A.U podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares y el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



QUINTA.

Para responder del cumplimiento de este contrato, el contratista ha constituido garantía definitiva por importe de 2.489,00 euros mediante ingreso en cuenta ES2820381703886000095641 de Madrid Cultura y Turismo, SAU, según se acredita con justificante de la entidad bancaria Santander de fecha 8 de julio de 2019.

SEXTA.

El contratista conforme a lo dispuesto en el apartado 13 de la cláusula del Pliego de cláusulas administrativas particulares, habrá de tener en vigor los seguros establecidos en la misma.

SÉPTIMA.

Las partes se comprometen a cumplir con las prescripciones contenidas en el RGPD (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y normativa de desarrollo, respecto de aquellos datos personales a los que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA.

El presente contrato tiene carácter privado, al tratarse de una entidad del sector público que siendo poder adjudicador no reúne la condición de Administración Pública. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá en cuanto a los actos de preparación y adjudicación, en defecto de norma específica, por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por las Leyes aprobadas por las Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCCPM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas del derecho privado, no obstante lo anterior les serán aplicables lo dispuesto en el artículo 319 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENA.

La jurisdicción contenciosa administrativa será la competente para resolver las controversias que surjan en relación con actos de preparación, y adjudicación y la jurisdicción civil será la jurisdicción competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y

extinción del mismo, con excepción de las cuestiones de las letras b) y c) del apartado 1 del artículo 27 de la LCSP.

Y para que conste, se firma por duplicado el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados.

LINCE COMUNICACIÓN, SL

MADRID CULTURA Y TURISMO, SAU

Fdo.: Luis Miguel Rodríguez Lozano

Fdo.: María Pardo Álvarez